



**Nº Ref.: I-39/2025**

**ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA TIPOLOGÍA DE CENTROS, EL PERSONAL PROFESIONAL, LA GARANTÍA DE LA ASISTENCIA, LOS PLANES DE CONTINGENCIA Y LA GARANTÍA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES PARA CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN EN CASTILLA Y LEÓN.**

Visto el Proyecto de Decreto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.h) del artículo 39 de *la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*, se remite informe con las observaciones apuntadas por la Dirección General de la Función Pública y por la Dirección Administración Local, como centros directivos de esta consejería con competencias en la materia.

La Dirección General de la Función advierte que el texto deberá ser llevado a la correspondiente mesa de negociación en función del personal afectado, así como al Consejo de la Función Pública, al tratarse de un proyecto de disposición general que afecta a cuestiones de personal conforme a lo establecido en el artículo 11.4 a) de la *Ley 7/2005 de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León*.

Por otro lado la Dirección de Administración Local informa que con anterioridad a esta disposición, el Consejo de Cooperación Local ya tomó conocimiento, dada la implicación de los entes locales, del *Anteproyecto de Ley 3/2024 de 12 de abril, reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León*, como órgano mixto para el diálogo y la cooperación entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 a) de la *Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León*.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

Por tanto, desde dicha Dirección se considera necesaria la inclusión de este proyecto de Decreto como punto del orden del día de la próxima reunión de dicho órgano colegiado, dado que al dictarse en desarrollo de la *Ley 3/2024 de 12 de abril*, generará un efecto directo sobre aquellos entes locales de Castilla y León que ostentan la titularidad de este tipo de centros asistenciales, en temas como las ratios de profesionales que deben ser parte de la plantilla de cada centro o los planes de contingencia,

Así mismo, dado el interés, de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León en tener conocimiento del proyecto de Decreto por las cuestiones anteriormente apuntadas, y en vista de que en la Memoria remitida no consta que se haya dado audiencia específica a la Federación Regional de Municipios y Provincias sobre el proyecto, se considera conveniente que, con anterioridad a la toma de conocimiento por parte del Consejo de Cooperación Local, se produzca un trámite de audiencia a la federación.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Santiago Fernández Martín

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD  
DE OPORTUNIDADES**